

El hiyab en debate: ¿mandato espiritual, identidad o imposición?

Respuestas documentadas a los dilemas modernos sobre la vestimenta y la autonomía de la mujer musulmana

Por www.islamoriental.com

El hiyab y la vestimenta de las mujeres musulmanas ocupan desde hace décadas un lugar central en los debates intelectuales, mediáticos y jurídicos contemporáneos. En buena parte del discurso público occidental, este tema suele presentarse mediante una oposición simplificada: el velo como símbolo de subordinación, frente a la ausencia de este como expresión de libertad.

Sin embargo, esta interpretación binaria no refleja la diversidad de las experiencias de las mujeres musulmanas ni la complejidad de las fuentes islámicas. Para comprender el hiyab es necesario examinar los textos fundamentales del islam, el contexto histórico de las religiones abrahámicas, el significado de los términos coránicos y los debates contemporáneos sobre el cuerpo, la identidad y la autonomía personal.

Este artículo responde, desde una perspectiva documentada, a preguntas fundamentales:

- ¿Considera el islam que la mujer posee una dignidad inferior a la del hombre?
- ¿Qué significan exactamente los términos coránicos Jimar, Yibab e Hiyab?
- ¿Existían formas de velo femenino en el judaísmo y el cristianismo?
- ¿Son equivalentes el hiyab, el niqab, el burka y el chador?
- ¿Es incompatible el hiyab con la educación, el trabajo y la participación social?
- ¿Puede una mujer elegir el hiyab como expresión de su identidad y espiritualidad?
- ¿Qué diferencia existe entre una norma religiosa y su imposición social o política?

¿Cómo define el Corán la dignidad humana de la mujer?

Para comprender las normas islámicas sobre la vestimenta es necesario comenzar por un principio fundamental: **el hombre y la mujer comparten el mismo origen humano y poseen la misma capacidad moral y espiritual.**

En el islam, las diferencias jurídicas vinculadas a determinadas responsabilidades sociales no implican que uno de los sexos posea mayor valor humano que el otro. La dignidad esencial de la persona no procede de su género, riqueza, origen étnico o posición social, sino de su conciencia moral y su relación con Dios.

Un mismo origen humano

El Corán declara que la humanidad fue creada a partir de una sola realidad:

«¡Oh, seres humanos! Temed a vuestro Señor, Quien os creó de una sola alma y creó de ella a su pareja...» Corán 4:1

La expresión coránica *nafs wahida*, es decir, «una sola alma» o «una única realidad humana», presenta al hombre y a la mujer como miembros de una misma naturaleza. La mujer no aparece como una criatura secundaria ni como un ser ajeno a la esencia de la humanidad.

Asimismo, en el relato coránico de la caída de Adán, la responsabilidad moral no se atribuye exclusivamente a la mujer. Ambos son tentados y ambos participan en la decisión. El Corán no presenta a Eva como la causa única del primer pecado humano.

Igualdad en la responsabilidad y la recompensa espiritual

El Corán menciona expresamente a hombres y mujeres cuando habla de la fe, la sinceridad, la paciencia, la caridad y la recompensa divina:

«Dios ha preparado el perdón y una enorme recompensa para los musulmanes y las musulmanas, los creyentes y las creyentes, los obedientes y las obedientes, los sinceros y las sinceras...» Corán 33:35

Este versículo subraya que la proximidad a Dios y la perfección espiritual no están determinadas por el sexo. El criterio coránico de superioridad moral es la *Taqwa*, es decir, la conciencia de Dios y la responsabilidad ética:

«El más noble de vosotros ante Dios es quien posee mayor Taqwa» Corán 49:13

Mujeres influyentes en los orígenes del islam

La historia islámica temprana también presenta a mujeres con una notable presencia económica, intelectual y social:

- **Jadiya**, primera esposa de Muhammad (PB), fue una mujer económicamente independiente y una comerciante respetada. Su apoyo personal y financiero tuvo una importancia decisiva durante los primeros años de la misión profética.
- **Fátima**, hija de Muhammad (PB), es reconocida en la tradición islámica por su espiritualidad, conocimiento, elocuencia y participación en los acontecimientos sociales posteriores al fallecimiento de su padre.
- Numerosas mujeres participaron en la transmisión de los hadices, la enseñanza religiosa, la atención médica y otras actividades comunitarias.

Por tanto, las normas relativas a la modestia deben interpretarse dentro de una visión general que reconoce a la mujer como sujeto moral, espiritual y social.

¿Es el velo una invención exclusiva del islam?

La cobertura del cabello y la ropa modesta no comenzaron con la aparición del islam en el siglo VII. Estas prácticas ya existían en distintas sociedades de Oriente Próximo, el Mediterráneo y las tradiciones abrahámicas.

Este antecedente histórico no demuestra por sí solo la validez de una norma religiosa, pero permite corregir la idea de que el velo femenino constituye un fenómeno exclusivamente islámico.

El velo en la tradición judía

En el judaísmo, la modestia en la conducta y la vestimenta se relaciona con el concepto de *Tzniut*. Dentro de distintas interpretaciones de la *Halajá*, la cobertura del cabello de las mujeres casadas ha sido considerada una expresión de modestia y de protección de la intimidad matrimonial.

El *Talmud de Babilonia*, especialmente el tratado *Ketubot* 72a-72b, contiene discusiones relacionadas con la aparición pública de una mujer casada con el cabello descubierto. Esta cuestión también aparece en compilaciones jurídicas posteriores, como el *Shuljan Aruj*.

Las comunidades judías no aplican actualmente estas normas de manera uniforme. Algunas mujeres ortodoxas cubren su cabello con pañuelos, sombreros o pelucas, mientras que otras comunidades judías no consideran obligatoria esta práctica. Esta diversidad interna es comparable, en cierta medida, con las distintas formas de interpretar y practicar el hiyab entre las musulmanas.

El velo en la tradición cristiana

La cobertura de la cabeza también aparece en el Nuevo Testamento. En la Primera Carta de Pablo a los Corintios se habla de las mujeres que oran o profetizan con la cabeza cubierta:

«Toda mujer que ora o profetiza con la cabeza descubierta deshonra su cabeza...»

Primera Carta a los Corintios 11:5-6

Durante siglos, muchas mujeres cristianas se cubrieron el cabello al entrar en las iglesias. La iconografía cristiana representa habitualmente a la Virgen María con un manto que cubre su cabeza. La cobertura del cabello sigue formando parte de la vestimenta de numerosas religiosas católicas y ortodoxas, así como de algunas comunidades cristianas tradicionales.

Por ello, aunque el islam desarrolló sus propias normas y significados, la relación entre modestia, espiritualidad y cobertura del cuerpo pertenece a una historia religiosa mucho más amplia.

¿Qué significan Hiyab, Jimar y Yibab en el Corán?

En el lenguaje contemporáneo, la palabra **Hiyab** suele utilizarse para designar el pañuelo que cubre el cabello, el cuello y, según el estilo empleado, los hombros. Sin embargo, el uso coránico de esta palabra es más amplio.

El término árabe *hiyab* significa originalmente «barrera», «separación», «cortina» o «elemento que impide la visión directa». Los pasajes coránicos sobre la vestimenta femenina emplean principalmente los términos **Jimar** y **Yibab**.

¿Qué es el Jimar?

El Corán indica: «Y que extiendan sus pañuelos sobre sus escotes...» Corán 24:31

La palabra *Jimar*, cuyo plural es *Jumur*, se refiere a una prenda empleada para cubrir la cabeza. Según las explicaciones históricas y lingüísticas tradicionales, algunas mujeres de la Arabia anterior al islam llevaban esta tela sobre la cabeza, pero dejaban sus extremos hacia atrás, por lo que el cuello, las orejas y la parte superior del pecho podían quedar descubiertos.

El versículo no introduce necesariamente una prenda desconocida para aquellas mujeres, sino que modifica la manera de utilizarla. Les indica que extiendan sus pañuelos sobre el escote y el pecho.

¿Qué significa «excepto lo que normalmente queda visible»?

El mismo versículo ordena que las mujeres no exhiban sus adornos: «Y que no muestren sus adornos, excepto lo que normalmente queda visible...» Corán 24:31

La interpretación de esta excepción ha sido objeto de discusión entre exegetas y juristas. Una opinión ampliamente difundida en la jurisprudencia islámica considera que el rostro y las manos pueden permanecer descubiertos. Otras interpretaciones han adoptado criterios más restrictivos, especialmente cuando entienden que existen circunstancias de riesgo moral o social.

Por ello, no es exacto presentar la cobertura del rostro como una obligación indiscutida y universal de todas las escuelas islámicas. La distinción entre el cabello, el cuerpo y el rostro posee importancia jurídica.

¿Qué es el Yibab?

Otro versículo declara: «¡Oh, Profeta! Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran con sus mantos. Eso es más apropiado para que sean reconocidas y no sean molestadas» Corán 33:59

El término *Yibab*, cuyo plural es *Jalabib*, se ha interpretado tradicionalmente como una prenda exterior amplia que cubre el cuerpo. Su forma histórica no equivale necesariamente a una única vestimenta moderna. Puede materializarse en diferentes diseños, siempre que estos cumplan los principios generales de cobertura y modestia.

Este punto permite distinguir entre **el principio religioso de la vestimenta modesta y las formas culturales específicas mediante las cuales se expresa.**

¿Las normas de modestia se aplican solamente a las mujeres?

No. La presentación del hiyab como una responsabilidad exclusivamente femenina omite que el Corán se dirige primero a los hombres.

Antes de mencionar las normas de vestimenta de las mujeres, el Corán ordena: «Di a los creyentes que bajen la mirada y protejan su castidad. Eso es más puro para ellos» Corán 24:30

A continuación, el versículo siguiente dirige una instrucción semejante a las mujeres.

La responsabilidad moral de los hombres

La orden de «bajar la mirada» no significa que una persona deba caminar sin observar su entorno. Se refiere al control de la mirada sexualizada, insistente o irrespetuosa.

Este principio implica que:

- El hombre es responsable de controlar su conducta y no puede justificar el acoso mediante la vestimenta de una mujer.
- La presencia de una mujer en el espacio público no concede a otras personas derecho alguno sobre su cuerpo.
- La modestia islámica incluye la mirada, el lenguaje, la conducta y las relaciones sociales; no se reduce a una prenda.
- La responsabilidad de construir un entorno respetuoso corresponde tanto a los hombres como a las mujeres.

Por consiguiente, el hiyab no puede utilizarse como argumento para responsabilizar a las mujeres del acoso que sufren. La condena del acoso permanece vigente con independencia de la vestimenta de la víctima.

¿Cuál es el propósito social y espiritual del hiyab?

Desde la perspectiva islámica, el hiyab forma parte de un sistema ético más amplio. No consiste únicamente en cubrir una parte determinada del cuerpo, sino que se relaciona con la modestia, la privacidad, el autocontrol y el modo en que las personas se reconocen mutuamente.

Una frontera entre lo privado y lo público

Toda sociedad establece algún tipo de distinción entre el ámbito privado y el espacio público. Estas fronteras varían considerablemente según las épocas y culturas.

El islam considera que determinadas dimensiones del cuerpo pertenecen a la intimidad personal y familiar. Desde esta perspectiva, cubrir el cuerpo no significa negar su valor, sino establecer límites para determinar cuándo, dónde y ante quién se exhibe.

La mujer como persona y no como objeto

El versículo 33:59 vincula el *Yibab* con el reconocimiento social y la protección frente a las molestias. Los comentaristas han ofrecido diferentes explicaciones históricas sobre este pasaje, pero su formulación establece una relación entre vestimenta, identidad pública y protección de la dignidad.

Esto no significa que una prenda pueda eliminar el acoso ni que la víctima sea responsable de impedirlo. La responsabilidad del abuso siempre corresponde a quien lo comete. El objetivo ético consiste en crear un entorno en el que el cuerpo femenino no sea tratado como un bien público disponible para la evaluación o el consumo visual.

¿Son lo mismo el hiyab, el chador, el niqab y el burka?

Estos términos designan prendas diferentes. Confundirlos conduce a interpretaciones incorrectas sobre el alcance de las normas islámicas.

Hiyab

En su uso contemporáneo, el Hiyab es un pañuelo que cubre el cabello y el cuello, dejando visible el rostro. En un sentido religioso más amplio, también puede aludir al conjunto de principios relacionados con la vestimenta y la conducta modestas.

No existe un único color o diseño islámico obligatorio. Los estilos varían según la cultura, el clima, las costumbres y las preferencias personales.

Chador

El chador es una prenda exterior amplia, especialmente extendida en Irán y en algunas comunidades de países vecinos. Cubre la cabeza y el cuerpo, pero normalmente deja visible el rostro.

Es una forma cultural de cumplir las normas de cobertura, no la única vestimenta válida en el islam.

Niqab

El niqab cubre el rostro y deja visibles los ojos. Se encuentra principalmente en ciertas regiones de la península arábiga y en algunas comunidades musulmanas de otros países.

Los juristas musulmanes han discrepado acerca de la cobertura del rostro. Muchos no la consideran obligatoria en circunstancias normales, mientras que otros han sostenido una opinión más restrictiva. Por tanto, el niqab no debe presentarse como sinónimo del hiyab ni como una obligación aceptada unánimemente.

Burka

El burka, asociado especialmente con Afganistán y determinadas comunidades pastunes, cubre todo el cuerpo y posee una rejilla de tela delante de los ojos.

Su forma concreta responde a tradiciones regionales e históricas. No aparece como una prenda específica en el Corán y no representa la práctica de la mayoría de las mujeres musulmanas del mundo.

¿Impide el hiyab que la mujer estudie, trabaje o participe en la sociedad?

Ni el Corán ni el principio general del hiyab establecen que una mujer deba quedar excluida de la educación, el trabajo o la vida pública. Las discusiones jurídicas acerca de determinadas profesiones o entornos no deben confundirse con una prohibición general de la actividad social femenina.

Participación intelectual y social en la historia islámica

Las fuentes históricas registran la presencia de mujeres dedicadas a:

- La transmisión y enseñanza de hadices.
- La jurisprudencia y el conocimiento religioso.
- El comercio y la administración de bienes.
- La poesía, la literatura y la producción cultural.
- La atención de enfermos y heridos.
- Las actividades benéficas y comunitarias.

Entre las figuras conocidas se encuentra **Fátima al-Fihri**, a quien se atribuye la fundación, en el siglo IX, de la institución de Al-Qarawiyyin en Fez, Marruecos. Esta institución se convirtió con el tiempo en un importante centro de enseñanza.

El hiyab en la vida contemporánea

Actualmente, mujeres que utilizan el hiyab participan en universidades, hospitales, centros de investigación, empresas, instituciones públicas, medios de comunicación, deportes y organizaciones sociales.

Su experiencia no es uniforme. Algunas afrontan presiones para cubrirse, mientras que otras sufren discriminación precisamente por decidir llevarlo. Una defensa coherente de la dignidad femenina debe rechazar ambas formas de coerción:

- Obligar a una mujer a usar una prenda contra su voluntad.
- Impedirle estudiar, trabajar o participar socialmente por llevar una prenda elegida libremente.

La auténtica participación social se mide por el acceso al conocimiento, la autonomía económica, la seguridad y la posibilidad de intervenir en las decisiones colectivas, no por el grado de exposición del cuerpo.

¿Cómo se relaciona el hiyab con la crítica a la objetivación del cuerpo femenino?

La filosofía feminista y la sociología contemporánea han estudiado ampliamente la **objetivación**, es decir, el proceso mediante el cual una persona es tratada principalmente como un cuerpo, un instrumento o un objeto destinado al uso y la observación de los demás.

La teoría de la objetivación

Martha C. Nussbaum analizó diferentes dimensiones de la objetivación, entre ellas:

- La reducción de una persona a un instrumento para los fines de otros.

- La negación de su autonomía.
- La consideración de su cuerpo como algo disponible o intercambiable.
- La negación de su subjetividad y sus experiencias personales.

Este análisis no fue elaborado específicamente como una defensa del hiyab. Sin embargo, proporciona herramientas conceptuales para examinar las sociedades en las que el valor de una mujer se relaciona excesivamente con su juventud, delgadez, atractivo sexual o conformidad con las exigencias de la industria estética.

El hiyab como crítica al consumo visual

Algunas mujeres musulmanas interpretan su vestimenta como una forma de resistir la exigencia de exponer el cuerpo o someterlo continuamente a la evaluación pública.

Desde esta perspectiva, el hiyab puede expresar:

- El derecho a establecer límites sobre la propia imagen.
- El rechazo a identificar el valor personal con el atractivo físico.
- La pertenencia a una tradición religiosa.
- La afirmación pública de una identidad musulmana.
- Una práctica de disciplina espiritual y devoción.

Esto no significa que todas las mujeres experimenten el hiyab de la misma manera. Tampoco significa que una mujer sin hiyab carezca de dignidad o haya aceptado necesariamente la objetivación. El análisis serio debe reconocer la pluralidad de motivaciones y evitar sustituir un estereotipo por otro.

¿Puede el hiyab ser una elección consciente?

Numerosas investigaciones cualitativas sobre mujeres musulmanas en sociedades occidentales muestran que algunas eligen el hiyab como expresión de fe, identidad, pertenencia comunitaria o autonomía corporal.

Otras mujeres pueden usarlo debido a expectativas familiares, presión social o legislación estatal. También existen mujeres que abandonan el hiyab tras una reflexión personal. Estas experiencias diferentes impiden formular una afirmación universal sobre todas las mujeres musulmanas.

La importancia de escuchar a las propias mujeres

Definir desde fuera a toda mujer con hiyab como una víctima incapaz de tomar decisiones también puede negar su agencia. La defensa de sus derechos exige escuchar su propia explicación y analizar las condiciones concretas en las que vive.

Una mujer puede encontrarse bajo coerción cuando:

- Su familia la obliga a cubrirse.
- El Estado impone una forma determinada de vestimenta.
- Se le amenaza o castiga por no observar una norma.
- Carece de una posibilidad real de expresar desacuerdo.

Pero también puede sufrir coerción cuando:

- Se le prohíbe llevar el hiyab en la educación o el trabajo sin una justificación necesaria y proporcionada.
- Es excluida de espacios públicos por su identidad religiosa.
- Se la acosa o agrede por llevar velo.
- Otras personas presuponen que carece de inteligencia o autonomía.

La dignidad requiere que las mujeres no sean convertidas en campos de batalla simbólicos entre proyectos políticos rivales.

¿Qué relación existe entre la fe, la libertad y la coerción?

El Corán declara: «No hay coacción en la religión. El camino recto se distingue claramente del extravío» Corán 2:256

Este versículo establece un principio fundamental: la fe no puede producirse mediante la fuerza. Una persona puede ser obligada exteriormente a ejecutar un acto, pero no puede ser forzada a creer sinceramente.

Norma religiosa y valor espiritual

En la tradición islámica existe una diferencia entre:

- **La existencia de una norma religiosa**, que define una conducta como obligatoria, recomendable, permitida o prohibida.
- **La responsabilidad moral individual**, que depende de factores como conocimiento, capacidad, intención y circunstancias.
- **El valor espiritual del acto**, que requiere una intención sincera.
- **La aplicación jurídica o política**, que constituye un debate distinto y depende de teorías legales, autoridades y contextos históricos.

Por tanto, afirmar que el hiyab constituye una obligación religiosa según una determinada interpretación no resuelve automáticamente la cuestión de cómo debe reaccionar una familia, una comunidad o un Estado ante quien no lo practica.

La educación, el diálogo y la persuasión no son equivalentes a la humillación, la violencia o la coacción. Una práctica realizada exclusivamente por miedo puede conservar su forma exterior, pero carecer de la dimensión interior que da sentido a la devoción.

Entonces, ¿el hiyab es opresión o dignidad?

No existe una respuesta seria basada únicamente en la apariencia externa de la prenda. El contexto, la intención y la capacidad real de elegir son fundamentales.

- Cuando una mujer es obligada mediante violencia o amenazas a cubrirse, existe coerción.
- Cuando se le obliga a descubrirse para acceder a la educación, al trabajo o a servicios esenciales, también puede existir coerción.
- Cuando elige el hiyab con conocimiento y libertad, este puede constituir una expresión de fe, modestia, identidad y autonomía.
- Cuando las estructuras sociales reducen su valor al cuerpo, el hiyab puede funcionar como una crítica simbólica a esa reducción.

- Cuando la vestimenta se utiliza para justificar la exclusión de las mujeres, se contradice la idea de su participación como sujetos responsables.

Desde su lógica religiosa, el hiyab pretende integrar el cuerpo dentro de una ética de la modestia, la privacidad y el respeto mutuo. Su significado no puede comprenderse si se separa de la responsabilidad masculina, la prohibición del acoso, la dignidad espiritual y la participación social de la mujer.

Preguntas frecuentes sobre el hiyab

¿El Corán ordena cubrir el cabello?

La interpretación mayoritaria de los juristas y exegetas musulmanes entiende que el mandato relativo al *Jimar* en el Corán 24:31 incluye la cobertura del cabello, el cuello y el pecho. Existen debates modernos sobre la interpretación del versículo, pero esta ha sido la posición predominante en la tradición jurídica islámica.

¿Es obligatorio cubrirse el rostro?

No existe unanimidad sobre la cobertura del rostro. Muchos juristas consideran que el rostro y las manos pueden permanecer visibles, mientras que otros sostienen criterios más restrictivos. El niqab no es equivalente al hiyab utilizado por la mayoría de las musulmanas.

¿El hiyab tiene un color obligatorio?

No. El Corán no establece un color universal para la vestimenta femenina. Los criterios jurídicos se relacionan principalmente con la cobertura, la transparencia, el ajuste de la ropa y el carácter general de la apariencia.

¿Solamente las mujeres deben vestir con modestia?

No. Los hombres también deben cubrir determinadas partes del cuerpo, evitar la ropa indecente, controlar la mirada y comportarse con respeto. La modestia islámica es una responsabilidad compartida.

¿Una mujer con hiyab puede trabajar y estudiar?

Sí. El principio del hiyab no prohíbe la educación ni el trabajo. Las condiciones concretas relacionadas con la seguridad, la ética profesional y las responsabilidades familiares forman parte de debates más amplios que afectan tanto a hombres como a mujeres.

¿Toda mujer que lleva hiyab lo hace libremente?

No necesariamente. Algunas lo eligen y otras pueden sufrir presión. Del mismo modo, no todas las mujeres que se descubren lo hacen sin presiones sociales. Cada situación debe evaluarse a partir de la experiencia real de la mujer, no de suposiciones externas.

¿El hiyab garantiza que una mujer no será acosada?

No. Ninguna prenda garantiza la ausencia de acoso. La responsabilidad pertenece siempre al agresor. La referencia coránica a no ser molestadas expresa un objetivo social de respeto, no una transferencia de culpabilidad a las víctimas.

¿Criticar la objetivación significa condenar a las mujeres que no llevan hiyab?

No. La crítica se dirige a las estructuras que convierten el cuerpo femenino en mercancía o criterio principal de valoración. La dignidad de una mujer no depende de que utilice o no el hiyab.

Fuentes y referencias bibliográficas

Fuentes coránicas y exegéticas

- **Corán:** 2:256; 4:1; 24:30-31; 33:35 y 33:59; 49:13.
- Al-Tabatabai, Sayyid Muhammad Husayn. *Al-Mizan fi Tafsir al-Qur'an*. Beirut: Mu'assasat al-A'lami lil-Matbu'at. Comentarios a las suras An-Nur y Al-Ahzab.
- Ibn Kazir, Ismail ibn Umar. *Tafsir al-Qur'an al-Azim*. Comentario al Corán 24:31.
- Al-Raghib al-Isfahani. *Mufradat Alfaz al-Qur'an*. Entradas correspondientes a las raíces árabes relacionadas con *Jimar*, *Yibab* e *Hiyab*.
- Mutahhari, Morteza. *La cuestión del hiyab (Mas'ale-ye Hiyab)*. Teherán: Sadra Publications.

Fuentes judías y cristianas

- *Nuevo Testamento*. Primera Carta de Pablo a los Corintios, 11:5-6.
- *Talmud de Babilonia*. Tratado *Ketubot*, 72a-72b.
- *Shuljan Aruj. Even HaEzer*, 115.

Filosofía y estudios contemporáneos

- Nussbaum, Martha C. (1995). "Objectification". *Philosophy & Public Affairs*, 24(4), 249-291. <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.1995.tb00032.x>
- Zempi, Irene. "The Lived Experiences of Veiled Muslim Women as 'Undeserving' Victims of Islamophobia". En Michael Duggan (ed.), *Revisiting the 'Ideal Victim'*. Bristol: Policy Press.
- Pew Research Center. Estudios sobre las actitudes de las comunidades musulmanas respecto al género, la religión y la vestimenta.
- El Guindi, Fadwa (1999). *Veil: Modesty, Privacy and Resistance*. Oxford: Berg.
- Ahmed, Leila (2011). *A Quiet Revolution: The Veil's Resurgence, from the Middle East to America*. New Haven: Yale University Press.

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.

www.islamorient.com, Fundación Cultural Oriente